



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/171/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2013 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprueba el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 22 de junio de 2018, a las 16:30 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito dirigido a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, como Presidente Municipal del Municipio de Carmen, Campeche, y en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrado por los partidos políticos denominados, Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, así como en contra del Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal, escrito que consta de veintiséis fojas útiles inscrita de un solo lado, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1.**- Copia simple de la credencial de elector, a nombre de la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, emitida por el Instituto Nacional Electoral; documento que consta de una foja útil escrita de ambos lados; **ANEXO 2.**- Original y copia simple del Acta novecientos ochenta y uno relativa a fe pública de hechos a solicitud de la ciudadana Alma Delia Dorantes Jiménez, ante el Notario Público 12, Jaime Antonio Boeta Tous, de fecha 20 de junio del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de bicicletas y balones colonia insurgentes de fecha 29 de abril del 2018, documento que consta de 26 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de bicicletas y balones fecha 30 de abril del 2018, documento que consta de 35 fojas útiles cada uno; original y copia simple de la publicación de entrega de bicicletas y balones colonia Bivalbo de fecha 30 de abril del 2018, documento que consta de 37 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación día del niño reforma de fecha 1 de mayo del 2018, documento original que consta de 40 fojas útiles y copia simple que consta de 38 fojas útiles; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de uniformes de fecha 2 de mayo del 2018, documento que consta de 9 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega cascos sabancuy de fecha 2 de mayo del 2018, documento que consta de 41 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega cascos en isla aguada de fecha 3 de mayo del 2018, documento que consta de 21 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de bicicletas de fecha 4 de mayo del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de evento pachanga cultural 6 de mayo 2018, documento que consta de 9 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación noches lotería y entrega de balones de fecha 6 de mayo del 2018, documento que consta de 41 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento entrega de bicicletas y balones de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de uniforme de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de bicicletas, balones, etc de fecha 9 de mayo del 2018, documento que consta de 41 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación turibus y mariachis fecha 12 de mayo del 2018, documento que consta de 40 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación comida para mamás mercado AFA de fecha 12 de mayo del 2018, documento que consta de 14 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación varias del concierto LEO DAN de fecha 13 de mayo del 2018, documento que consta de 62 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

publicación chancas de fecha 15 de mayo del 2018, documento que consta de 3 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación noche de fiesta y baile en parque central de fecha 18 de mayo del 2018, documento que consta de 4 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación noche de fiesta y baile en parque central de fecha 19 de mayo del 2018, documento que consta de 38 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación pachanga cultural de fecha 26 de mayo del 2018, documento que consta de 18 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento final de futbol de fecha 26 de mayo del 2018, documento que consta de 13 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega chancletas de fecha 27 de mayo del 2018, documento que consta de 17 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de uniformes de fecha 29 de mayo del 2018, documento que consta de 14 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de grava de fecha 05 de junio del 2018, documento original que consta de 23 fojas útiles y copia simple que consta de 22 fojas útiles; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas de fecha 30 de abril del 2018, documento que consta de 14 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación reparación lavabos de fecha 1 de mayo del 2018, documento que consta de 15 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de calle de fecha 2 de mayo del 2018, documento que consta de 12 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de banquetas de fecha 3 de mayo del 2018, documento que consta de 12 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de calle de fecha 4 de mayo del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación instalación de postes nuevos de fecha 4 de mayo del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación trabajos de pavimentación sabancuy de fecha 5 de mayo del 2018, documento que consta de 7 fojas útiles escritas cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación ampliación de alumbrado de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 7 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas nuevas de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 10 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación calle recién asfaltada de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 14 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de servicios públicos de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 7 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obras de fecha 7 de mayo del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obra de fecha 8 de mayo del 2018, documento que consta de 10 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 8 de mayo del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de trabajos de pavimentación de fecha 9 de mayo del 2018, documento que consta de 12 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación resultados planta PET de fecha 10 de mayo del 2018, documento que consta de 7 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación trabajo de pavimentación de fecha 11 de mayo del 2018, documento que consta de 13 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obras de fecha 12 de mayo del 2018, documento original que consta de 40 fojas útiles y copia simple que consta de 43 fojas útiles; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción domos de fecha 14 de mayo del 2018, documento que consta de 3 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 14 de mayo del 2018, documento que consta de 39 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas Atasta y Emiliano Zapata de fecha 15 de mayo del 2018, documento que consta de 6 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación embargos pagados logros de gobierno de fecha 15 de mayo del 2018, documento que consta de 3 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas (domos) de fecha 15 de mayo del 2018, documento que consta de 26 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación obra estadio de beisbol de fecha 15 de mayo del 2018, documento que consta de 16 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación mural parque cuauhtemoc, documento que consta de 22 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

publicación video domos de fecha 16 de mayo del 2018, documento que consta de 3 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza alcantarillas de fecha 17 de mayo del 2018, documento que consta de 18 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación municipio sustentable de fecha 17 de mayo del 2018, documento que consta de 9 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación publicidad talleres de fecha 18 de mayo del 2018, documento que consta de 4 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación bicicletas en malecón de fecha 20 de mayo del 2018, documento que consta de 13 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación Carmen alegre de fecha 20 de mayo del 2018, documento que consta de 14 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento parque zaragoza de fecha 21 de mayo del 2018, documento que consta de 43 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado trabajos de pavimentación de fecha 22 de mayo del 2018, documento que consta de 34 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado trabajo de pavimentación de fecha 23 de mayo del 2018, documento que consta de 13 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado alumbrado con paneles solares en comunidades de fecha 24 de mayo del 2018, documento original que consta de 29 fojas útiles y copia simple que consta de 28 fojas útiles; original y copia simple del paquete intitulado limpieza de alcantarillas de fecha 24 de mayo del 2018, documento que consta de 11 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado modulo de bienestar social de fecha 24 de mayo del 2018, documento que consta de 20 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado calle pavimentadas de fecha 25 de mayo del 2018, documento que consta de 21 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado campaña y anuncio de obra de fecha 26 de mayo del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de fecha 26 de mayo del 2018, documento que consta de 22 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado construcción de palapas en comunidad de fecha 28 de mayo del 2018, documento que consta de 16 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado limpieza de fecha 28 de mayo del 2018, documento que consta de 23 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación módulos y calles de fecha 28 de mayo del 2018, documento que consta de 41 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado trabajos de pavimentación de fecha 28 de mayo del 2018, documento que consta de 18 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado comedores escolares de fecha 29 de mayo del 2018, documento que consta de 29 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado reparación de calle de fecha 29 de mayo del 2018, documento que consta de 20 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de manglares de fecha 31 de mayo del 2018, documento que consta de 23 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado obras realizadas de fecha 31 de mayo del 2018, documento que consta de 32 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación cárcamo funcionando de fecha 1 de junio del 2018, documento que consta de 9 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado video cárcamo funcionando de fecha 1 de junio del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de domo de fecha 4 de junio del 2018, documento que consta de 15 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación municipio sustentable de fecha 5 de junio del 2018, documento que consta de 26 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación video comedores de fecha 6 de junio del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación mantenimiento al alumbrado público de fecha 7 de junio del 2018, documento que consta de 21 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado construcción banquetta de fecha 8 de junio del 2018, documento que consta de 11 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado pista skate de fecha 8 de junio del 2018, documento que consta de 19 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado video paneles solares de fecha 8 de junio del 2018, documento que consta de 2 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado campaña y anuncios de obras realizadas de fecha 10 de junio del 2018, documento que consta de 41 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de banquetta de fecha 11 de junio del 2018, documento que consta de 22 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

domos de fecha 11 de junio del 2018, documento original que consta de 14 fojas útiles y copia simple que consta de 12 fojas útiles; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de espacios de fecha 12 de junio del 2018, documento que consta de 15 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de espacios de fecha 13 de junio del 2018, documento que consta de 9 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación de banquetas nuevas de fecha 13 de junio del 2018, documento que consta de 11 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 13 de junio del 2018, documento que consta de 42 fojas útiles cada uno; original y copia simple del paquete intitulado publicación domos realizados de fecha 14 de junio del 2018, documento que consta de 18 fojas útiles cada uno; original de la hoja de certificación suscrito por el Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous notario público número 12, documento que consta de 1 foja útil; **ANEXO 3.-** Dos copias simples del Compendio en materia de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 – 2018, documento que consta de 38 fojas útiles; **ANEXO 4.-** Dos copias simples del Acuerdo CG/65/18, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 15 de mayo de 2018, documento que consta de 19 fojas útiles; **ANEXO 5.-** Sobre cerrado intitulado Dispositivos electrónicos (usb) para correr traslado a las partes en la queja interpuesta por Alma Delia Dorantes Jiménez, en contra de Pablo Gutiérrez Lazarus y otros.

9. Que el 28 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/149/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, INTERPUESTO POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ"*.
10. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruyó a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/3464/2018, de fecha 28 de junio de 2018, dar cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo JGE/149/18.
11. Que el 24 de julio de 2018, mediante oficio OE/413/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada OE/10/59/2018, de inspección ocular, en cumplimiento al Acuerdo JGE/149/18.
12. Que el 25 de julio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/166/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ"*.
13. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/3940/2018, de fecha 25 de julio de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 27 de julio de 2018.
14. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/3941/2018, de fecha 25 de julio de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Partido Acción Nacional, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de julio de 2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

15. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio No. SECG/3942/2018, de fecha 25 de julio de 2018, relativo al requerimiento de información, dirigido al Partido Movimiento Ciudadano, mismo que fue notificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de julio de 2018.
16. Que el 27 de julio de 2018, mediante oficio OE/451/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tres acusos de notificación, en cumplimiento al Acuerdo JGE/166/18.
17. Que el 27 de julio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio PAN/CDM/CME/0332/2018, de fecha 27 de julio de 2018, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Sebastián Calderón Centeno, Presidente del CDM PAN Carmen, por medio del cual dio cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/3941/2018, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
18. Que el 30 de julio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 30 de julio de 2018, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Candidato a la Presidencia Municipal de Carmen de la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrada por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por medio del cual dio cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante oficio No. SECG/3940/2018, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
19. Que el 6 de agosto de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, como Presidente Municipal del Municipio de Carmen, Campeche, y en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrado por los partidos políticos denominados, Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, así como en contra del Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III y 610, 691, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49, 50, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 285 y 286 fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Presidente las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaria Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidente; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el Departamento de la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la Secretaria Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 610, párrafo tercero, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- VI. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en correlación con los puntos 6 y 7 de los antecedentes, y de conformidad con el artículo 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre dio inicio formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Que en relación con los puntos 8 y 9, de antecedentes, con motivo del escrito de Queja presentado por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus; la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una reunión de trabajo para el día 28 de junio de 2018, a los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes en términos del artículo 54, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para examinar junto con las pruebas el escrito de Queja antes citado; de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/149/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, INTERPUESTO POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ"; a través del cual se ordenaron las diligencias de investigación en relación con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".
- X. Que en relación con lo anterior, y al punto 10 de antecedentes, en cumplimiento al Acuerdo JGE/149/18, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Oficio SECG/3464/2018, para que a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diera cumplimiento al punto PRIMERO, del Acuerdo, que a la letra dice: "...PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales Previstas en el Libro Quinto



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en: 1.- Verificación de las publicaciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado de HECHOS del escrito de Queja de fecha 22 de junio de 2018, interpuesta por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en la presunta cuenta de FACEBOOK del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, a través del link: https://www.facebook.com/pg/Pablo-Gutiérrez-Lazarus-438254396378558/posts/?ref=page_internal; 2.- Descripción y verificación del contenido de los 4 USB, adjuntados como Anexo 5, por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en su escrito de Queja y 3.- Certificar si el Anexo 2 del escrito de Queja, coincide con las imágenes de las publicaciones referidas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado de HECHOS del escrito de Queja y con lo contenido en los 4 USB del Anexo 5; una vez concluidas las verificaciones, deberá informar a la Junta General Ejecutiva, los resultados de las mismas, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento".

- XI. Como consecuencia, y en relación al punto 11, de Antecedentes, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instrumentó el Acta Circunstanciada OE/IO/59/2018, misma que se adjunta como anexo único del presente documento, con motivo de las verificaciones realizadas en cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo JGE/149/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, INTERPUESTO POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ".
- XII. Que por lo anterior, en relación con el punto 12, de Antecedentes, con fecha 25 de julio de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva a efecto de darle seguimiento a la Queja presentada por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal y analizar si la Queja presentada, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para examinar junto con las pruebas el escrito de Queja antes citado, de dicha reunión derivó el Acuerdo JGE/166/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ"; a través del cual se ordenaron diligencias de investigación en relación con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".
- XIII. En relación a lo anterior, y a los puntos 13, 14 y 15, de Antecedentes, en cumplimiento al Acuerdo JGE/166/18, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios SECG/3940/2018, SECG/3941/2018 y SECG/3942/2018, de fecha 25 de julio de 2018, en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, del Acuerdo JGE/166/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ", que a la letra dicen: **PRIMERO:** Se aprueba que la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento, mediante oficio, dirigido al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrada por los partidos políticos denominados, Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano y de Presidente Municipal del Municipio Carmen, Campeche, en el domicilio ubicado, en el tercer nivel del predio ubicado en la calle 22 por 20 y 31 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, (donde se ubica el palacio municipal), para que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de julio de 2018, si la liga o link https://www.facebook.com/pg/Pablo-Gutiérrez-Lazarus-438254396378558/posts/?ref=page_internal es de su propiedad o dominio, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento"; **"SEGUNDO:** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento, mediante oficio, dirigido al Partido Acción Nacional, en el domicilio ubicado, en la calle 22 por 29 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de julio de 2018, si administra o tiene conocimiento del propietario de la liga o link https://www.facebook.com/pg/Pablo-Gutiérrez-Lazarus-438254396378558/posts/?ref=page_internal, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento"; **"TERCERO:** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento, mediante oficio, dirigido al Partido Movimiento Ciudadano, en el domicilio ubicado, en la calle 36 número 180 entre 33 y 35 C de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de julio de 2018, si administra o tiene conocimiento del propietario de la liga o link https://www.facebook.com/pg/Pablo-Gutiérrez-Lazarus-438254396378558/posts/?ref=page_internal, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento".

Por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 27 de julio de 2018, recibió el oficio PAN/CDM/CME/0332/2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Sebastián Calderón Centeno, Presidente del CDM PAN Carmen, y el escrito de fecha 30 de julio de 2018, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Candidato a la Presidencia Municipal de Carmen de la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrada por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano. Cabe mencionar, que no hubo respuesta relativa al requerimiento de información hecha mediante Oficio SECG/3942/2018, de fecha 25 de julio de 2018, al Partido Movimiento Ciudadano.

- XIV.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva, procedió a realizar el correcto análisis de la Queja interpuesta por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de ciudadana, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, conforme a lo establecido en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a los requisitos que se deben cumplir al presentar el escrito inicial de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Queja en el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse dicha Queja en los supuestos establecidos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49 y 50, del citado Reglamento, el cual señala que, el Procedimiento Especial Sancionador, tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal; por lo anterior y al ser la Junta General Ejecutiva el órgano competente para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en términos de lo exigido por la Ley de la materia, encontrándose esta en aptitud de proceder según lo que corresponda, en el plazo que considere pertinente en razón de las características de la Queja y de las diligencias que deban realizarse. Por lo anterior, para determinar la admisión o desechamiento del escrito de Queja, es necesario verificar si cumple o no los requisitos a que alude el referido artículo 52 del citado Reglamento, mismos que se mencionan a continuación: I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso y, si es persona moral, el de su legítimo representante; II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados; V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja; VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores, y VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.

- XV. Que del análisis efectuado y en términos de lo anterior, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente:

Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. El nombre del quejoso corresponde a la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en su calidad de Ciudadana;

Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones. El escrito de Queja señala el domicilio en el que el quejoso puede oír y recibir notificaciones, mismo que es ubicado en el predio número 8-A, de la calle tiburón entre avenida camarón y calle ballena de la colonia Justo Sierra de Ciudad del Carmen, Campeche;

Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. Respecto al documento necesario para acreditar la personalidad del quejoso en su carácter Ciudadano, adjuntó a su escrito de Queja una fotocopia de su Credencial para votar ampliada a nombre de Alma Delia Dorantes Jiménez;

Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;

Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. Respecto a los elementos de prueba, el quejoso en su escrito de Queja, aportó como pruebas, lo siguiente: **ANEXO 1.-** Copia simple de la credencial de elector, a nombre de la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, emitida por el Instituto Nacional Electoral; **ANEXO 2.-** Original y copia simple del Acta novecientos ochenta y uno relativa a fe pública de hechos a solicitud de la ciudadana Alma Delia Dorantes Jiménez, ante el Notario Público 12, Jaime Antonio Boeta Tous, de fecha 20 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de bicicletas y balones colonia insurgentes de fecha 29 de abril del 2018; original y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de bicicletas y balones fecha 30 de abril del 2018; original y copia simple de la publicación de entrega de bicicletas y balones colonia Bivalbo de fecha 30 de abril del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación día del niño reforma de fecha 1 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de uniformes de fecha 2 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega cascos sabancuy de fecha 2 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega cascos en isla aguada de fecha 3 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de bicicletas de fecha 4 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de evento pachanga cultural 6 de mayo 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación noches lotería y entrega de balones de fecha 6 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento entrega de bicicletas y balones de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de entrega de uniforme de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de bicicletas, balones, etc de fecha 9 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación turibus y mariachis fecha 12 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación comida para mamás mercado AFA de fecha 12 de mayo del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado publicación varias del concierto LEO DAN de fecha 13 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación chanclas de fecha 15 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación noche de fiesta y baile en parque central de fecha 18 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación noche de fiesta y baile en parque central de fecha 19 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación pachanga cultural de fecha 26 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento final de futbol de fecha 26 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega chancletas de fecha 27 de mayo del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de uniformes de fecha 29 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación entrega de grava de fecha 05 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas de fecha 30 de abril del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado publicación reparación lavabos de fecha 1 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de calle de fecha 2 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de banquetas de fecha 3 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción de calle de fecha 4 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación instalación de postes nuevos de fecha 4 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación trabajos de pavimentación sabancuy de fecha 5 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación ampliación de alumbrado de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas nuevas de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación calle recién asfaltada de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de servicios públicos de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obras de fecha 7 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obra de fecha 8 de mayo del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 8 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de trabajos de pavimentación de fecha 9 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación resultados planta PET de fecha 10 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación trabajo de pavimentación de fecha 11 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de obras de fecha 12 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación construcción domos de fecha 14 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 14 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación banquetas Atasta y Emiliano Zapata de fecha 15 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación embargos pagados logros de gobierno de fecha 15 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas (domos) de fecha 15 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación obra estadio de beisbol de fecha 15 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación mural parque cuauhtemoc; original y copia simple



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del paquete intitulado publicación video domos de fecha 16 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza alcantarillas de fecha 17 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación municipio sustentable de fecha 17 de mayo del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado publicación publicidad talleres de fecha 18 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación bicicletas en malecón de fecha 20 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación Carmen alegre de fecha 20 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación evento parque zaragoza de fecha 21 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado trabajos de pavimentación de fecha 22 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado trabajo de pavimentación de fecha 23 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado alumbrado con paneles solares en comunidades de fecha 24 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado limpieza de alcantarillas de fecha 24 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado modulo de bienestar social de fecha 24 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado calle pavimentadas de fecha 25 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado campaña y anuncio de obra de fecha 26 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de fecha 26 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado construcción de palapas en comunidad de fecha 28 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado limpieza de fecha 28 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación módulos y calles de fecha 28 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado trabajos de pavimentación de fecha 28 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado comedores escolares de fecha 29 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado reparación de calle de fecha 29 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de manglares de fecha 31 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado obras realizadas de fecha 31 de mayo del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación cárcamo funcionando de fecha 1 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado video cárcamo funcionando de fecha 1 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de domo de fecha 4 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación municipio sustentable de fecha 5 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación video comedores de fecha 6 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación mantenimiento al alumbrado público de fecha 7 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado construcción banqueta de fecha 8 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado pista skate de fecha 8 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado video paneles solares de fecha 8 de junio del 2018, documento; original y copia simple del paquete intitulado campaña y anuncios de obras realizadas de fecha 10 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de banqueta de fecha 11 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación inicio de construcción de domos de fecha 11 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de espacios de fecha 12 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación limpieza de espacios de fecha 13 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación de banquetas nuevas de fecha 13 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación obras realizadas de fecha 13 de junio del 2018; original y copia simple del paquete intitulado publicación domos realizados de fecha 14 de junio del 2018; original de la hoja de certificación suscrito por el Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous notario público número 12; **ANEXO 3.-** Dos copias simples del Compendio en materia de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 – 2018; **ANEXO 4.-** Dos copias simples del Acuerdo CG/65/18, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 15 de mayo de 2018; **ANEXO 5.-** Sobre cerrado intitulado Dispositivos electrónicos (usb) para correr traslado a las partes en la queja interpuesta por Alma Delia Dorantes Jiménez, en contra de Pablo Gutiérrez Lazarus y otros.-----

Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Se expresa en el escrito de Queja presentado, el nombre de los presuntos infractores, el C. Pablo Gutiérrez Lazarus, Partido Acción nacional y Partido Movimiento Ciudadano, con domicilio en el tercer nivel del predio ubicado en la calle 22 por 20 y 31 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, (donde se ubica el palacio municipal);



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

calle 22 por 29 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, y calle 36 número 180 entre 33 y 33 C de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, respectivamente.-----
Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. El Quejoso presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un tanto original y cuatro copias de su escrito de queja. -----

- XVI.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN", ordenó las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso, como se describió en las consideraciones XI y XII, del presente documento.
- XVII.** Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de Queja presentado por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal; de conformidad con los artículos 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVIII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada*"; se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes para comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, deberá realizarse a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62, del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- XIX.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII y X, 610 y 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Admitir la queja interpuesta por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en el predio número 8-A, de la calle tiburón entre avenida camarón y calle ballena de la colonia Justo Sierra de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y como candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrado por los partidos políticos denominados, Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 22 por 20 y 31 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche (donde se ubica el Palacio Municipal), para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al Comité Directivo Municipal Carmen del Partido Acción Nacional, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 22 por 29 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al Partido Movimiento Ciudadano, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 36 número 180 entre 33 y 33 C de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Que se agregue el presente Acuerdo al expediente de Queja correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX, del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Alma Delia Dorantes Jiménez, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en el predio número 8-A, de la calle tiburón entre avenida camarón y calle ballena de la colonia Justo Sierra de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX, del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y como candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por la Coalición denominada Por Campeche al Frente, integrado por los partidos políticos denominados, Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 22 por 20 y 31 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche (donde se ubica el Palacio Municipal), para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX, del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al Comité Directivo Municipal Carmen del Partido Acción Nacional, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 22 por 29 de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX, del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio, al Partido Movimiento Ciudadano, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de Queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio ubicado en la calle 36 número 180 entre 33 y 33 C de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX, del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 10 de agosto de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63, del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX, del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

adjuntando copia simple del escrito de queja en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XIX del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX, del presente documento.

NOVENO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 2018.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.- M.D.E. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.- LIC. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, Y 38 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE VEINTE (20) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DE AGOSTO DE 2018.


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.